TRIBUNAL SUPERIOR DE BUGA
SALA CIVIL FAMILIA
ESTADOS ELECTRÓNICOS

Estado No. 072 06-05-2022

Nota : Para ver los autos click sobre la icono pdf

Radicación	Proceso	Demandante	Demandado	Actuación	Fecha Auto	Magistrado
76-109-31-03-003-2021-00098-01	Responsabilidad Civil	Amparo Alomía Mantilla	Aseguradora Solidaria de Colombia y Otro	Revocar Auto Apelado, sin costas en esta instancia, comunicar al juzgado de primera instancia, inc. 2 del art. 326 del C.G.P.	04-05-2022	Balanta Medina
76-834-31-03-002-2019-00187-01	Reclamación de Frutos Civiles	Luís Giovanni Caicedo Tascón	Libia Alexandra Chaparro Tascón	Admitir el recurso de apelación de sentencia interpuesto, tramitar la alzada con sujeción a lo dispuesto por el artículo 14 del Decreto Legislativo 806 de 2020, en consecuencia, una vez ejecutoriado el presente auto, la parte recurrente contará con 5 días para sustentar sus reparos concretos	04-05-2022	Moreno Aldana
76-111-22-13-000-2020-0007-00	Recurso Extraordinario de Revisión	María Georgina Rojas de Mosquera	María Isabel Echeverry Vernaza	Como la liquidación de costas presentada por la secretaría de la Sala se ajusta a derecho, se le imparte aprobación art. 366-1 del C.G.P.	04-05-2022	Moreno Aldana

TRIBUNAL SUPERIOR DE BUGA
SALA CIVIL FAMILIA
ESTADOS ELECTRÓNICOS

76-111-22-13-000-2018-00181-00	Recurso Extraordinario de Revisión	Colombia Yurgalky de Riascos	Leonidas Castaño Cárdenas	Como la liquidación de costas presentada por la secretaría de la Sala se ajusta a derecho, se le imparte aprobación art. 366-1 del C.G.P.	04-05-2022	Moreno Aldana
76-109-31-03-002-2016-00057-02	Pertenencia	Cristóbal Galindo G.	Emperatriz Salas Vargas y Otros	Admitir el recurso de apelación de sentencia interpuesto, tramitar la alzada con sujeción a lo dispuesto por el artículo 14 del Decreto Legislativo 806 de 2020, en consecuencia, una vez ejecutoriado el presente auto, la parte recurrente contará con 5 días para sustentar sus reparos concretos	05-05-2022	Borda Caicedo
76-109-31-03-001-2010-00001-05	Responsabilidad por Perjuicios de consumidor	Dolia Manyoma de Valencia y Otros	Motores y Máquinas S.A. Motorysa	Declara que estuvo bien denegado el recurso de apelación interpuesto, notifíquese a las partes por estado electrónico, art. 9° Decreto 806 de 2020	05-05-2022	Borda Caicedo